



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-23-2017

Guatemala, 26 de enero 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.12,757.23, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.045480 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 280,503 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.158232



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.487875
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.639315
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.993228
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.934867
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.291779
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.639315
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.993228
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.535668
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.100375
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.639315
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.993228
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.993228
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.993228
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.975357
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.193882
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1052.658486
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.884158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.881468
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.782973
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1052.658486
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.884158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.064840
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.027596
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1052.658486
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.884158
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.884158
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.884158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.496708
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.085610
Tarifa Alumbrado Público (AP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.478360
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.141398
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.141398
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.141398
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.645307
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037903
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037903
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037903
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.385120

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028898% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril 2017.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguirre
Presidente



Licenciada Ivanova María Anabela Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de enero de dos mil diecisiete, en San Pedro Pinula, Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-23-2017**, de fecha **veintifésis de enero de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
SAN PEDRO PINULA, JALAPA
RECIBIDO
30 ENE 2017
FECHA _____ HORA _____

(f) Notificado

Doc.: CNEE-23-2017
Exp.: GTTA-17-2017

YO
[Firma]
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de enero de dos mil diecisiete, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-23-2017**, de fecha **veintiséis de enero de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-23-2017

Exp.: GTTA-17-2017

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIU C.A. CAPITAL Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula San Pedro Pinula, Jalapa Tel. 7721101	
DESCRIPCIÓN DEL ENVIO		CÓDIGO DE CREDITO	
Resolución 23-2017		GUA-3344	
No. DE PIEZAS	PESO	RECIBIDO POR	FECHA
1			30 01 17
REMITENTE			

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 33147316**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO **CREDITO**

COBERTURA EXTRA **JAL**

CODIGO ORIGEN **CAP**

CODIGO DESTINO **JAL**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Práctico!

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299